



LIQUIDACION OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

EL JEFE DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

Que, la empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta información de la Cartera Morosa de junio y julio del 2019, del usuario **JOSE GREGORIO PINILLA MANTILLA** identificado(a) con el Número de Cedula 13170540, con Código de Usuario N° 86189, del predio ubicado en **CLL 13 3-50 BR SAN LUIS** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

- 1. SUJETO ACTIVO. El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.*
- 2. SUJETO PASIVO. Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.*
- 3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.*
- 4. BASE GRAVABLE: La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.*
- 5. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.*
- 6. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	1702-23	FECHA	14 SEP 2023	PÁGINA	2 de 3

servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. *TARIFAS: Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):*

“ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

“Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión.”

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

*Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **JOSE GREGORIO PINILLA MANTILLA** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 13170540, del predio ubicado en la CLL 13 3-50 BR SAN LUIS Cúcuta, usuario que corresponde al sector Industrial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, tope máximo 3 S.M.M.V. por cada mes por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 109.355)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.*



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

1702-23

FECHA

14 SEP 2023

PÁGINA

3 de 3

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGIA KWh	VALOR CONSUMO DE ENERGIAS	TARIFA	VALOR IMPUESTO AP CERADO	PERIODO DE FACTURACION		FECHA CERADO
1017336464	Industrial	1.089	\$ 569.569	13%	\$ 74.044	07/11/2018	07/12/2018	12/06/2019
1022687659	Industrial	512	\$ 271.626	13%	\$ 35.311	07/12/2018	07/01/2019	12/07/2019
TOTAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO					\$ 109.355			

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del JOSE GREGORIO PINILLA MANTILLA identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 13170540, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la CLL 13 3-50 BR SAN LUIS de esta ciudad, el valor de **CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 109.355)** por los periodos relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ

Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620
Código Postal: 540006
Proyecto/elaboro: Johanna Pabón
Reviso: Arcesio Moros



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

El usuario debe expresar conformidad que sus datos personales han sido publicados en la página web 4-72 tras leer sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

472
6007
490
DEVOLUCIÓN

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Atenc. Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.CUCUTA Fecha Pre-Admisión: 27/09/2023 17:19:21

Orden de servicio: 15485595 RA445101708CO

<p>Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE HACIENDA - RENTA</p> <p>Dirección: Calle 11#5-49 Centro Cúcuta</p> <p>Referencia: Teléfono: 3153796506 Código Postal: 540006000</p> <p>Ciudad: CUCUTA_NORTE DE DEPTO: NORTE DE</p>	<p>NIT/C.C.T.: 890501434</p> <p>Código Postal: 540006000</p> <p>Código Operativo: 6007510</p>	<p>Causal Devoluciones:</p> <p>RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado</p> <p>NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> No contactado</p> <p>NS No reside <input type="checkbox"/> Fallecido</p> <p>NR No reclamado <input type="checkbox"/> Aclarado Clausurado</p> <p>DE Desconocido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección errada</p>	<p>6007 510</p>
<p>Nombre/ Razón Social: JOSE PIMILLA</p> <p>Dirección: CL 13 3 5 B SAN LUIS</p> <p>Tel: 3-80 Código Postal: 540001339</p> <p>Ciudad: CUCUTA_NORTE DE SANTANDER DEPTO: NORTE DE SANTANDER</p>	<p>Código Operativo: 6007490</p>	<p>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</p> <p><i>Jordan Vila</i></p> <p>C.C. 60-303-233 Hora: 11:10</p> <p>Fecha de entrega: 29 OCT 2023</p> <p>Distintivo: <i>Jordan Vila</i></p> <p>C.C. 1092156432</p> <p>Gestión de entrega: <i>29</i> Día Mes Año</p>	<p>6007 510</p>
<p>Valores</p> <p>Peso Físico(gms): 200</p> <p>Peso Volumétrico(gms): 0</p> <p>Pest. Facturado(gms): 200</p> <p>Valor Declarado: \$0</p> <p>Valor Flete: \$9.750</p> <p>Costo de manejo: \$0</p> <p>Valor Total: \$6.750 COP</p>	<p>Dice Contener: <i>Caja 1 piso blanca</i></p> <p><i>Puerta negra</i></p> <p>Observaciones del cliente: <i>8825573</i></p>	<p>29 SEP 2023</p> <p><i>Jose Ben</i></p> <p><i>8825573</i></p>	<p>6007 510</p>

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co